

## ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 174 25 DE MAYO DE 2021

Por medio del cual se establece el procedimiento para la elección del Representante Docente y Estudiantil ante el Consejo Directivo y Consejo Académico.

Mediante Acta No.81 del 25 de mayo de dos mil veintiuno (2021), el Consejo Directivo de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA en ejercicio de las atribuciones que le confieren los estatutos de la institución, en virtud de la autonomía universitaria y considerando:

Que de acuerdo con el numeral 6 del artículo 27 del Estatuto General de la Institución, es función del Consejo Directivo, "Expedir los reglamentos estudiantil y de bienestar institucional, así como los demás reglamentos que sean necesario para la buena marcha de la institución."

Que en concordancia con el numeral 21 del artículo 27 del Estatuto General de la Corporación, que dispone: "Establecer los requisitos y procedimientos para la elección de los representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico."

Que el Presidente del Consejo Directivo puso en conocimiento de los miembros del Consejo la solicitud presentada por el Rector de la Institución relacionada con la necesidad de establecer los requisitos y procedimientos para elegir a los representantes de los docentes y estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico

Que ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, considera como de alta importancia la participación de los docentes y estudiantes en Consejo Directivo y Consejo Académico, como mecanismo legítimo de expresión de la voluntad colectiva.

Que en respeto y aplicación de las normas constitucionales, Colombia es un estado participativo y democrático, al cual no es ajeno ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, siendo la democracia la forma de establecer la participación en los órganos de dirección.,

En mérito de lo expuesto,

## **ACUERDA**

Artículo Primero: Reglamentar el proceso de elección del representante de los docentes y estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico de ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, de la siguiente manera:



REGLAMENTO DE PROCESO DE CONVOCATORIA Y ELECCIÓN DE LOS DOCENTES Y ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO Y CONSEJO ACADÉMICO DE ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA:

El Consejo Directivo de la ESEIT – ESCUELA SUPERIOR DE EMPRESA, INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, en aplicación de los numerales 6 y 21 del artículo 27 de los estatutos generales, en Acta No. XXX del XXX de 2020, resolvió adoptar el Reglamento de la convocatoria y elección del representante de los docentes y estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, en los siguientes términos:

Artículo 1.- Convocatoria. El Rector convocará a las elecciones del representante de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo académico, para lo cual señalará el cronograma de inscripción, fecha, hora y lugar de votación, lo cual será publicado en la página web y/o en los lugares visibles de las instalaciones de la Institución, con no menos de quince (15) días de antelación a la fecha de las elecciones.

Parágrafo. En la convocatoria se indicarán los requisitos de los candidatos a postularse.

Artículo 2.- De organización del proceso de elección. Le corresponde a la Secretaría General organizar y dirigir las elecciones de que trata este reglamento, siempre en coordinación con las fechas señaladas en el acto de convocatoria y las establecidas en el presente reglamento, para lo cual se apoyará en el personal administrativo a fin de designar escrutadores y deberá además informar los resultados al Consejo Directivo, Rector y comunidad educativa de la institución para su conocimiento, los que además serán publicados en la página web de la institución.

Artículo 3.- Periodo de Inscripción. El periodo de inscripción será señalado en el acto de convocatoria, y tendrá una duración de tres (3) días hábiles, los cuales deben finalizar con no menos de diez días (10) hábiles previo al día y hora establecido para la elección.

Artículo 4.- Inscripción de los candidatos. La inscripción de los candidatos se hará ante la Secretaría General de forma personal o vía electrónica al correo institucional indicado en la convocatoria, y en ambas modalidades deberá adjuntar los soportes de los requisitos exigidos, además la solicitud de postulación deberá contener:

- Nombres y apellidos completos
- Fotocopia de documento de identificación.
- Dirección, teléfono y correo electrónico.
- Anexar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos.

Artículo 5.- Se establecen como requisitos de los aspirantes a Representante de los Docentes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, al momento de postularse los siguientes:

- Antigüedad igual o mayor a tres (3) años continuos en la institución
- Contrato laboral vigente, igual o superior a medio tiempo.
- No haber sido sancionado disciplinariamente.

**Artículo 6.-** Se establecen como requisitos de los aspirantes a Representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, al momento de postularse los siguientes:



- Tener matrícula vigente con la institución.
- No haber reprobado ninguna materia y/o crédito
- Encontrarse a paz y salvo académica y financieramente con la institución
- Tener promedio acumulado igualo superior a 4.0
- No estar cursando el primero ni último semestre de su plan de estudios
- No haber sido sancionado académica ni disciplinariamente.

Artículo 7.- Verificación de los requisitos. Finalizada la etapa de inscripciones, la Secretaría General, en término no superior a dos (2) días hábiles, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 5 y 6 de este reglamento, según sea el caso, para lo cual elevará acta e informará a los aspirantes inscritos las irregularidades en su proceso de inscripción, concediendo un plazo de dos (2) días para subsanarlas. Si vencido el plazo mencionado no se subsanaron las irregularidades o si estas persisten una vez corregidas, se rechazará definitivamente la inscripción de la lista. Al día hábil siguiente informará al Rector el listado de los inscritos admitidos y no admitidos, a efecto se publique en la página web y/o en las carteleras de las instalaciones físicas de la institución dicho listado definitivo.

## Artículo 8.- Electores. Tendrán derecho a votar:

 Para representación Docente: Los docentes vinculados mediante contrato laboral vigente de tiempo completo, medio tiempo, hora cátedra de las diferentes programas académicos, siempre y cuando desempeñen funciones regulares relacionadas con la docencia, investigación, relacionamiento con el sector externo o administración académica, que se encuentren en los listados oficiales expedidos por la dependencia de Talento Humano.

Los docentes que se encuentren en licencia no podrá ejercer el derecho al voto, exceptuando la licencia de maternidad.

Los docentes en situación de permiso autorizado, en comisión administrativa, de estudios sabático u otra actividad, podrá ejercer si es su deseo el derecho al voto.

 Para representación Estudiantil: Los estudiantes de los programas académicos de pregrado y postgrado de la institución con matrícula vigente, de acuerdo con el listado expedido por la dependencia de Registro y Control.

Parágrafo: con base en los listados suministrados por la dependencia de Talento Humano y de Registro y Control, la Secretaría General publicará en la página web de la Institución el listado de los sufragantes con no menos de cinco (5) días previos a la fecha y hora de las votaciones, listado que además será empleado por los jurados de votación en la jornada electoral.

**Artículo 9.- Jurados.** El Rector designará dos (2) jurados principales con dos suplentes por mesa de votación, quienes serán escogidos del personal administrativo de la institución. La designación es de forzosa aceptación.

Artículo 10.- Instalación de las mesas de votación. La Secretaría General instalará las mesas de votación, de acuerdo con el listado de sufragantes informado por la Oficina de



Talento Humano y/o Registro Académico, según sea el caso, y con los jurados designados por el señor el Rector.

Artículo 11.- Proceso de votación. El jurado exigirá a cada sufragante documento de identificación, ya sea Cédula de ciudadanía, Tarjeta de Identidad o carné de la institución vigente, el cual verificará con la lista de sufragantes otorgada.

Parágrafo. Cada docente y cada estudiante tendrá derecho a un (1) voto, el que además es secreto, libre, personal e indelegable.

Artículo 12.- Validez del voto. El voto se considerará válido cuando permita determinar plenamente la voluntad del elector y/o cuando se hace la marcación a un solo candidato. En caso contrario el voto será nulo.

Artículo 13.- Votaciones electrónicas. El Rector en el acto de convocatoria puede establecer de acuerdo con su criterio, si las votaciones se harán de forma electrónica o presencial. En caso de optar por la primera, las instrucciones de la misma se harán en el acto de convocatoria, en el que además se establecerá el link de votaciones y en la página web de la institución.

El resultado de la votación será publicado en la web y lugares visibles de las instalaciones de la institución.

Artículo 14.- Escrutinio. La Secretaría General estará a cargo de la conformación de la comisión escrutadora, para lo cual designará del personal administrativo el número de miembros que considere de conformidad con el número de votantes y establecerá el lugar para el conteo de los votos.

El escrutinio es público, y a él podrán asistir los candidatos y en general miembros de la comunidad académica y estudiantil de la institución.

El conteo de los votos se hará en voz alta y se irán registrando en el Acta establecida para tal fin. Una vez finalizado el conteo y su respectivo registro, los resultados serán leídos en voz alta, y declarará la respectiva elección del representante y su suplente, resultado que además se publicará en la página web y lugares visibles de la institución.

Artículo 15.- Elección. Serán elegidos como representantes de los Docentes y Estudiantes ante el Consejo Directivo y Consejo Académico, los candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos válidos depositados en las urnas en cada elección para cada estamento, sin importar el número total de votos.

Será suplente del Representante de los Docentes y Estudiantes respectivamente, el candidato que hubiere obtenido la segunda votación más alta para cada estamento.

En caso de que sea ganador el voto en blanco, el Rector convocará nuevamente a elecciones.

Artículo 16.- En caso de igualdad mayoritaria de votos válidos, el Rector convocará nuevamente a elecciones, en las que sólo podrán participar los candidatos en condición de empate.



Artículo 17.- Elecciones por el Consejo Directivo. El Consejo Directivo designará de manera directa el representante de los Docentes y de los Estudiantes ante ese órgano y Consejo Académico, en los siguientes casos:

- a. Cuando no se inscriban candidatos durante el periodo de inscripción para cada uno de los estamentos convocados para elección.
- b. Las demás no previstas en el presente reglamento.

Parágrafo transitorio. Una vez se apruebe la presente modificación y actualización del Reglamento Electoral de la Institución, el Consejo Directivo en la misma sesión de aprobación elegirá a los representantes Docentes y Estudiantes ante los órganos de gobierno, de forma transitoria mientras se establece un cronograma electoral para agosto de 2021.

Artículo Segundo: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo de Consejo Directivo No. 36 de 2014 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Artículo tercero: Por la Secretaría General de la Institución realícense las acciones pertinentes para la publicidad de la presente disposición.

Dado en Bogotá D.C. a los 25 días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Publíquese y Cúmplase

PLANETA DE AGOSTINI FORMACION Y UNIVERSIDADES HOLDING

Presidente del Consejo Directivo GUILLERMO USECHI VELATEGUI

A APODERADO

HÉCTOR JULIÁN GARCÍA MENDOZA

Secretario General